

01938-22

Barranquilla, 22 de octubre del 2014

Docente:
IBETH CRISTINA VERGARA BITAR
Calle 85B N° 73 -102
Barranquilla

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 07029 del 15 de septiembre del 2014, se ordeno el inicio de actuación administrativa y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que registra la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue devuelta según guía N° ME216626380CO, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino del aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLO POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web www.sedbarranquilla.gov.co, durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día 30 OCT 2014 y se finaliza el día 07 NOV 2014 del año 2014.

Cordialmente,

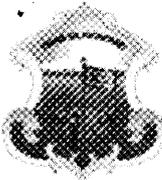
JOSE CARLOS HERRERA REYES

Secretario de Educación Distrital

VoBoGinna Robles Caviades *apce*
Eloisa Sierra-Planta y Personal.

Reviso: Estefanía Vargas- Asesor Jurídica
Proyecto: Yovadis Navarro -Profesional Universitario ✓

Anexo lo enunciado



Barranquilla, D.E., 15 SEP 2014

Docente
IBETH CRISTINA VERGARA BITAR
Calle 85B N° 73-102
Barranquilla

Ref: Citación Notificación Personal.

07029-15 SEP 2014

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. del _____, se ordena la iniciación de actuación administrativa.

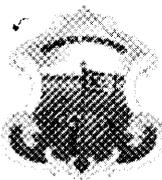
Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la calle 35 con 43 esquina Centro Comercial los Ángeles piso 2 a partir de las 8:00 a 11 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificarlo por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Vo. Bo. Ginna Robles - Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico
Proyecto: Yovadis Navarro - Profesional Universitario
Vo Bo Ian Carlos Ming-planta y personal



RESOLUCION No. **07029-D** 2014
POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE
DISTRITAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653 del 2012, Decreto 0946 del 2012 y en especial las contenidas en art 34, y 35 del Nuevo C.C.A Ley 1437 del 2011, Decreto 1950 de 1953, el Decreto 2277 de 1979 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Distrital, en desarrollo de los lineamientos y parámetros de la Ley 715 del 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1278 del 2002, Decreto 2277 de 1979, Directiva Ministerial N° 02 del 26 de enero del 2012, Ley 734 del 2002 y demás normas concordantes y complementarias, realizó censo en cada una de las Instituciones Educativas con el fin de verificar la ubicación de cada uno de los docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Barranquilla.

Que en atención a los resultados obtenidos en la verificación de planta con el censo efectuado, la Oficina de Gestión Administrativa Docente informó que la docente **IBETH CRISTINA VERGARA BITAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.456.426 no se halló reportada en ninguna de las Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes al Distrito de Barranquilla.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como "un servicio público" que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

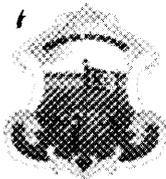
Que el artículo 34 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 establece que: "Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta parte primera del Código".

Que el artículo 35 ibidem, a su vez reza:

"Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la Ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autorice este Código o la ley,

Debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.



RESOLUCION No. 07029-DEP 2014

POR LA CUAL SE ORDENA LA INICIACION DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencia en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella”.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la iniciación de actuación administrativa con el objeto de establecer la ausencia en el ejercicio del cargo de la educadora **IBETH CRISTINA VERGARA BITAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.456.426, quien estaba asignada al Instituto Alexander Von Humboldt.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 37 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, y con el fin que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada a la docente, **advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno**, y que debe suministrar la dirección o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Abogada comisionada practicará las siguientes pruebas:

- Oír en declaración jurada a **JOSE RODOLFO HENAO GIL**, rector del Instituto Alexander Von Humboldt.
- Oír en declaración libre a la docente **IBETH CRISTINA VERGARA BITAR**, con el fin que presente las alegaciones y documentos a que haya lugar, y que justifique su ausencia en el ejercicio del cargo.
- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comisionese para la práctica de las pruebas a la doctora **YOVADIS NAVARRO CORONADO**, Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los

15 SEP 2014

JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Vo. Bo. Ginna Robles - Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico
Proyecto: Yovadis Navarro - Profesional Universitario
Vo Bo Ian Carlos Ming-planta y personal